



Universidad Nacional de Santiago del Estero
Ministerio de Educación y Justicia
Facultad de Humanidades, Cs. Soc. y de la Salud

SANTIAGO DEL ESTERO, 6 de octubre del 2000.-

RESOLUCION C.D. N° 109/2000

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma eleva la propuesta de Reglamentación del Trabajo Final para la obtención del título de licenciado.

Que intervino la Comisión de Asuntos Docentes y Curriculares y en cuyo despacho dice: *considerando que el tema en cuestión tuvo un nivel de tratamiento exhaustivo a partir del análisis de la propuesta y de las reuniones mantenidas con quienes elaboraron el Proyecto en las que se convinieron las modificaciones que se consideraban pertinentes, esta Comisión recomienda la aprobación del mismo y la incorporación de lo relacionado con la especificación de las condiciones a reunir para la obtención de las menciones de honor que pueden acompañar a las calificaciones.*

Que el Cuerpo aprobó que la Reglamentación sea retroactivo para todos aquellos alumnos que se encuentren en condiciones reglamentarias de presentar el Trabajo Final, como así también se respete la identidad de cada carrera.

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria defecha 3 de octubre del 2000 aprobó el tema.

Por ello,
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES,
CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

R E S U E L V E

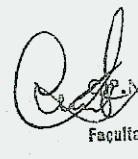
ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento del Trabajo Final para la obtención del título de licenciado para las carreras de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud y que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- Establecer que el presente Reglamento respetará la identidad de cada carrera y será retroactivo para todos aquellos alumnos que se encuentren en condiciones reglamentarias de presentar el Trabajo Final.

ARTICULO 3º.- Hacer saber. Dar copia a la Lic. Hortencia Ciancia de Salomón, Directores de Escuela, Directores de Departamento y Coordinadores de Carrera. Cumplido, archivar.

hl

Lic. MARÍA MERCEDES de VERA
Secretaría Académica
Facultad de Humanidades, Cs. Sociales
y de la Salud


Dr. N. Santiago Angel Brustia
DECANO
Facultad de Humanidades, Cs. Sociales
y de la Salud



Universidad Nacional de Santiago del Estero
Ministerio de Educación y Justicia

Facultad de Humanidades, Cs. Soc. y de la Salud

Resolución C.D. N° 109/2000

A N E X O

Reglamentación sobre trabajo final para la obtención del título de licenciado/a

Finalidad

El trabajo Final de graduación forma parte de la currícula de las Carreras de Licenciaturas que se dictan en la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y que tiene por objetivo integrar conocimientos adquiridos durante la carrera con la capacidad de aplicarlos a una situación concreta.

1 de la obtención del Título

Artículo 1º. Para la obtención del título de Licenciado será requisito indispensable la aprobación de un Trabajo final que podrá tener las siguientes modalidades:

- A: Proyecto de investigación de naturaleza empírica
- B: Informe Final del Proyecto de Investigación
- C: Investigación evaluativa y/o análisis de contenido (teórico-referencial, conceptual)
- D: Proyecto de intervención profesional
- E: Informe final de proyecto de intervención pre-profesional relacionado con la ejecución de prácticas solidarias.

La elaboración del trabajo seleccionado será individual y la temática a abordar deberá estar referida a un aspecto determinado del área de su interés, el que será sometido a evaluación de un jurado especial.

2. de la elaboración del Trabajo Final

Artículo 2º. El alumno se dirigirá por nota al Coordinador de la Carrera, requiriendo se ponga en marcha los procedimientos para poder dar comienzo al Trabajo Final. La gestión deberá ser presentada por Mesa de Entradas de la Universidad y su solicitud deberá ser acompañada de:

- A) Protocolo del Trabajo seleccionado, ajustándose a la guía de presentación según la modalidad elegida (anexo I, II, III).
- B) Nota del Director del Trabajo Final propuesto en el que manifiesta su conformidad en dirigir el trabajo. El mismo será una persona con antecedentes reconocidos y competencia en la materia objeto de estudio.
- C) Constancia de haber aprobado la totalidad de la asignaturas del Plan de Estudios para las modalidades A -B-C y E
- D) Constancia de encontrarse cursando el último año de la carrera, para la modalidad D.



Universidad Nacional de Santiago del Estero
Ministerio de Educación y Justicia

Facultad de Humanidades, Cs. Soc. y de la Salud

3. del Director/a del Trabajo Final

Artículo 3º . Son funciones del Director del Trabajo final: guiar, orientar, supervisar, y evaluar durante el desarrollo del mencionado trabajo. El director del Trabajo final no podrá formar parte del Tribunal Evaluador.

Artículo 4º El Director del Trabajo Final puede renunciar durante el lapso de realización del mismo, señalando las razones que fundamentan su decisión. El coordinador de carrera evaluará la situación y en caso de aceptarse la renuncia del director otorgará al alumno un plazo de diez (10) días corridos para la presentación de un nuevo Director.

Artículo 5º El alumno puede solicitar durante el lapso de realización de Trabajo Final cambio de director, presentando razones fundadas al respecto y proponiendo un nuevo director. El coordinador de carrera dará el curso que corresponda a lo solicitado por el alumno, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de la situación planteada.

4. de la presentación del trabajo final

Artículo 6º El Trabajo Final será presentado en un plazo no mayor a los 6 meses de haber aprobado la última asignatura de la carrera, término que puede ser prorrogable por razones fundadas.

5. de la forma de presentación

Artículo 7º. La presentación formal del trabajo final deberá ajustarse a las normas establecidas en el anexo IV entregándose tres ejemplares mecanografiados, foliados, encuadernados y firmado por el alumno.

6. del tribunal evaluador del trabajo final

Artículo 8º. El jurado será designado por la Facultad de Humanidades Ciencias Sociales y de la Salud, a propuesta de la Coordinación de la carrera y de la Escuela a la que pertenece, y estará constituido por tres profesores de asignaturas y/o investigadores afines a la temática del trabajo.

Artículo 9º . La participación activa en el tribunal del trabajo final es obligatorio e inexcusable, excepto lo previsto en el artículo subsiguiente.

Artículo 10º. Son causales de recusación y/o excusación el haber cumplido la función de director o por razones fundadas, que serán similares a las contempladas en la Resolución N° 128/78.

Artículo 11º. El miembro que solicite ser eximido deberá efectuar su presentación por escrito a la coordinación de la carrera dentro de las 48 horas de recibida la comunicación oficial.

Artículo 12º . La Coordinación de la carrera:

- a) Hará conocer a los integrantes del jurado el reglamento de trabajo final de la modalidad que corresponda



Universidad Nacional de Santiago del Estero
Ministerio de Educación y Justicia

Facultad de Humanidades, Cs. Soc. y de la Salud

- b) Solicitará por escrito al tribunal las observaciones resultantes del análisis y evaluación de la totalidad del trabajo final.

7. de la aprobación del trabajo final

Artículo 13º. La aprobación del trabajo final se hará en dos etapas sucesivas e inmodificables:

- 1- Evaluación del trabajo escrito
- 2- Exposición oral y pública, previa autorización del jurado

Artículo 14º. Puesto el trabajo final a consideración del jurado, este procederá a su evaluación, dictaminando por escrito sobre la aceptación, observación o rechazo del mismo, por acuerdo de los miembros. Dicho dictamen será remitido a la coordinación de la carrera en el término de los treinta (30) días corridos.

Artículo 15º. Siendo observado el trabajo final, será devuelto a la coordinación de la Carrera, puntualizando por escrito las correcciones que el jurado considere pertinente. Corresponde al jurado estipular el plazo para su devolución, conforme a las observaciones efectuadas, no excediéndose éste de los treinta (30) días corridos.

Artículo 16º. Si el trabajo final fuera observado más de dos (2) veces se considerará como rechazado, debiendo el alumno reelaborarlo nuevamente en un plazo no mayor de seis (6) meses.

Artículo 17º. La carrera notificará por escrito al alumno del resultado de la evaluación dentro de los cinco (5) días hábiles.

Artículo 18º. Aceptado el Trabajo Final de Graduación el jurado en común acuerdo con el alumno fijará día y hora para que éste exponga sobre el mismo en forma oral, dentro de los 15 días corridos de la fecha de aprobación.

Artículo 19º. Para el caso de reprobación oral, el alumno tendrá una (1) oportunidad más para cumplimentar su exposición, con un intervalo no mayor de treinta (30) días corridos entre los mismos.

Artículo 20. Finalizada la exposición, el jurado deberá expedirse en un plazo de veinticuatro (24) horas, por simple mayoría de votos sobre la aprobación o reprobación de la instancia de exposición oral, fundamentando su decisión mediante acta.

Artículo 21. En caso de no obtener la aprobación de la exposición oral, tal como lo establece el artículo 19, el alumno podrá, como última oportunidad, cambiar de tema y/o área de localización según la modalidad elegida cumpliendo nuevamente todos los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

Artículo 22. Aprobado el trabajo final, la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud, girará las actuaciones correspondientes a sección alumnos.

8. del destino del trabajo escrito

Artículo 23º. El original del trabajo final aprobado será destinado a la biblioteca de la Universidad, una copia para la carrera a la cual pertenece y otra será devuelta al alumno.

es



Universidad Nacional de Santiago del Estero
Ministerio de Educación y Justicia

Facultad de Humanidades, Cs. Soc. y de la Salud

Resolución C.D. N° 109/2000

A N E X O

Reglamentación sobre trabajo final para la obtención del título de licenciado/a

Finalidad

El trabajo Final de graduación forma parte de la currícula de las Carreras de Licenciaturas que se dictan en la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y que tiene por objetivo integrar conocimientos adquiridos durante la carrera con la capacidad de aplicarlos a una situación concreta.

1 de la obtención del Título

Artículo 1º. Para la obtención del título de Licenciado será requisito indispensable la aprobación de un Trabajo final que podrá tener las siguientes modalidades:

- A: Proyecto de investigación de naturaleza empírica
- B: Informe Final del Proyecto de Investigación
- C: Investigación evaluativa y/o análisis de contenido (teórico-referencial, conceptual)
- D: Proyecto de intervención profesional
- E: Informe final de proyecto de intervención pre-profesional relacionado con la ejecución de prácticas solidarias.

La elaboración del trabajo seleccionado será individual y la temática a abordar deberá estar referida a un aspecto determinado del área de su interés, el que será sometido a evaluación de un jurado especial.

2. de la elaboración del Trabajo Final

Artículo 2º. El alumno se dirigirá por nota al Coordinador de la Carrera, requiriendo se ponga en marcha los procedimientos para poder dar comienzo al Trabajo Final. La gestión deberá ser presentada por Mesa de Entradas de la Universidad y su solicitud deberá ser acompañada de:

- A) Protocolo del Trabajo seleccionado, ajustándose a la guía de presentación según la modalidad elegida (anexo I, II, III).
- B) Nota del Director del Trabajo Final propuesto en el que manifiesta su conformidad en dirigir el trabajo. El mismo será una persona con antecedentes reconocidos y competencia en la materia objeto de estudio.
- C) Constancia de haber aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios para las modalidades A –B-C y E
- D) Constancia de encontrarse cursando el último año de la carrera, para la modalidad D.